

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiendo el párrafo 1.º artículo 10 del Reglamento para ejecución de la Ley de Camino vecinales vigente que los proyectos, puedan ser redactados por cualquiera de las dos partes contratantes y habiéndose presentado en diferentes provincias en el concurso celebrado el 25 de Mayo último, proposiciones para las cuales las entidades interesadas solicitan construir las obras.

Considerando que de redactar los proyectos por las entidades interesadas se requeriría la confrontación por la Jefatura de Obras públicas de aquellos en que el Estado no haya intervenido, según previene también la mencionada disposición

del Reglamento, lo cual se evita redactando las Jefaturas de Obras públicas los proyectos abreviando así la tramitación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los proyectos de caminos vecinales y puentes económicos correspondientes á las proposiciones que se admitan en el concurso de 25 de Mayo último, para la cuales las entidades interesadas soliciten construir las obras, se redacten por las Jefaturas de Obras públicas de la provincia donde las mencionadas proposiciones se hayan presentado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914.—UGARTE.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

R. al núm. 1.976

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre último,

inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del mismo mes, he acordado que los días 6, 7, 8 y 9 de Julio próximo se practique la comprobación periódica actual de pesas, medidas y aparatos de pesar en Luarca, y los días 13 y 14 del mismo mes en Castropol, y en los días siguientes se proseguirá esta operación en los demás pueblos de los respectivos partidos judiciales, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó su ayudante.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso exclusivo del sistema métrico decimal, encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los infractores del referido Reglamento, pues los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, incurren en responsabilidad, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas, medidas y paratos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que defrauden los intereses del público.

Oviedo, 9 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.986

Puertos. — Expropiación. — Edicto

Remitido el libramiento para el pago del expediente de daños y perjuicios en el término municipal de Villaviciosa, á un molino de la propiedad de D. Luis Rivero Balbín, con motivo de las obras de encauzamiento de la Ría de Villaviciosa, he acordado disponer que por el Ayudante pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á las dieciocho horas del día 15 del actual, en las Consistoriales de Villaviciosa, á verificar el pago del referido expediente y que represente á la Administración el Sobrestante D. Antonio Menendez Blanco.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el interesado D. Luis Rivero Balbín, comparezca en el día y hora señalados á percibir la cantidad á que ascienden los mencionados daños y perjuicios.

Oviedo, 6 de Junio de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.917

OBRAS PÚBLICAS

División Hidrográfica del Miño.

AGUAS. — EDICTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Gijón solicita autorización del Excmo. Sr. Ministro de Fomento para aprovechar 105 litros de agua por segundo derivados de los manantiales de la Bobia y Peranche, que nacen al pié de Peñamayor, Ayuntamiento de Nava, en esta provincia, con destino al abastecimiento de la villa de Gijón, conforme al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos D. Fernando P. Casariego y D. Fernando de la Guardia y el Ayudante de Obras públicas D. Narciso Hernandez Vaquero, en Oviedo, con fecha 5 de los corrientes.

La toma se verificará en las proximidades del molino de D. Cándido Fernandez, por medio de una galería de captación que terminará en la arqueta de toma, de la cual parten las aguas por canal cubierto,

siguiendo á la izquierda del arroyo Bobia, en una longitud de 896,13 metros. En este punto empieza la tubería forzada de diámetros variables entre 0,35 y 0,50 metros, que continúa hasta el depósito de Llantones. Se desarrolla atravesando el valle de Pra, la collada de Pando, por túnel de 582,50 metros; entra en Nava y sigue la carretera de Torrelavega á Oviedo hasta el Berrón, en que va por la carretera de Langreo á Gijón hasta la Figarona, donde se separa atravesando en túnel de 185 metros la loma de Pañeda, en San Pedro, y continúa por Robalde, Varé, Rionda, Pinzales, Caseres y Rocés. En el trayecto indicado atraviesa los términos de los concejos de Nava, Siero, Noreña y Gijón.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados con esta concesión puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil durante un plazo de treinta días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, durante el indicado plazo, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo, 8 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.984

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Casimiro Menendez de Sierra, vecino de Rodical, en Tineo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rafael», sita en términos de los pueblos de Santa Eulalia y Villacabrera, paraje llamado Valdarieme, concejo de Tineo. Lindante al Norte la carretera de la Lejera á Tineo, y al Sur, Este y Oeste terrenos comunes y particulares de vecinos de los expresados pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una pontiga de madera sobre el arroyo de Valdavieme, á unos cien metros al Noroeste de la casa de D. Higinio Velasco, vecino de los Pontones de Arriba, y desde el expresado punto de partida y en dirección Norte se medirán 100 metros y colocará una estaca auxiliar, de auxiliar á primera al Este se medirán 50 metros, de primera á segunda al Norte 300, de segunda á tercera al Este 100, de tercera á cuarta al Norte 200, de cuarta á quinta al Este 100, de quinta á sexta al Norte 100, de sexta á séptima al Este 100, de séptima á octava al Norte 100, de octava á novena al Oeste 800, de novena á diez al Sur 200, de diez á once al Este 300, de once á doce al Sur 200, de 12 á 13 al Este 100, de 13 á 14 al Sur 300, y de la 14 á la auxiliar al Este 50 metros, con lo que quedará cerrado en la indicada forma el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.358, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio de presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.981

Junta provincial del censo electoral DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario, por oposición, de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de ayer se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

PILOÑA

Vista la reclamación producida por D. José Gonzalez Cantora contra la inclusión de cincuenta y siete individuos que relaciona, empezando con Gonzalez Gago, Jesús, y terminando con Martino Arenas, Manuel, y no justificando dicha reclamación se acordó desestimaria.

QUIROS

Vista igualmente otra reclamación de D. Silvino del Otero Manzano solicitando la inclusión de sesenta y un individuos que asimismo relaciona, comenzando con Rodrigo Suarez Fernandez y terminando con Juan Menes Alvarez, y no acreditándose que reúnan las condiciones legales para ser elector, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Se acordó incluir á Melchor S. Menendez y Gonzalez, accediendo á lo por el mismo solicitado, toda vez justifica su derecho electoral.

Se acordó publicar estas resoluciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellas puede apelarse ante la Audiencia territorial dentro de los seis días naturales posteriores á su publicación, conforme al art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo á ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno.—El Presidente, Gandiaga.

Juntas municipales del Censo electoral

DE MUROS

Don Severino Alvarez Laredo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día de la fecha, han sido designados Presidente suplente, adjuntos y suplentes de la mesa electoral de la Sección única, Distrito único de este término para la próxima elección parcial de un Diputado á Cortes, los señores siguientes:

Presidente suplente, D. Juan Grande Carreño.

Adjuntos, D. Juan Antonio Corrales y D. Ceferino Alonso Carreño.

Suplentes, D. Victor Rodriguez y D. Aquilino Viña Soto.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Muros á veinticuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Severino Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, José G. Pendás.

DE CUDILLERO

Don José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fé: Que esta Junta ha designado adjuntos y suplentes para las Mesas de este término en la próxima elección parcial de un Diputado á Cortes, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Angel Calvo Manzano y D. Domingo Abascal Larea.

Suplentes, D. Manuel Perez Pola y D. José María Lopez de Vivigo.

Distrito primero, Sección segunda

Adjuntos, D. Matías Arias Arias y D. Salustiano Blanco Fernandez.

Suplentes, D. José Villar é Iglesias y D. Higinio Martinez Menendez.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Manuel Fernandez

Rodriguez y D. Manuel Gonzalez Rico.

Suplentes, D. Pedro Rodriguez Gonzalez y D. Alonso Rodriguez Gonzalez.

Distrito tercero, Sección única

Adjuntos, D. José Alvarez Folgueras y D. Manuel Busto Lopez.

Suplentes, D. José Suarez Fernandez y D. José Rodriguez Suarez.

Distrito cuarto, Sección única

Adjuntos, D. Manuel Albuerno Fernandez y D. Dionisio Albuerno Fernandez.

Suplentes, D. Virgilio Martinez Suarez y D. Pedro Valle Cándano.

Para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente visado por este señor Presidente en Cudillero y Mayo veintiocho de mil novecientos catorce.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerno.

R. al núm. 2.013

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 15 de Julio próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina del ramo de Gijón y las estaciones del Ferrocarril de dicho punto y viceversa, bajo el tipo máximo de tresmil pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la citada Administración.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de... á las Estaciones de los Ferrocarriles y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 6 de Junio de 1914.—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 1.983

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES**

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta celebradas para la adjudicación de los pastos sobrantes concedidos para 150 cabezas de ganado vacuno y 400 lanas, en el monte Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola, número 57 del Catálogo, se acuerda disponer que el día 30 de Junio próximo, y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías de Somiedo y Teverga la tercera subasta de los expresados productos, bajo las condiciones que la primera, ó sea por el periodo de tres años, con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 272, de 17 de Noviembre último, y por el precio anual de 240 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas, que los expresados Ayuntamientos acuerden, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías durante un

plazo no menor de quince días antes de la fecha señalada para el remate.

León, 30 de Mayo de 1914.—El Inspector General, Ricardo Acebal.
R. al núm. 1.987

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Repartimiento general para 1914

D. Celestino García Aguirre, Alcalde constitucional de Candamo.

Hago saber: Que en el repartimiento general formado para el presente año, según la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, conforme al artículo 6.º, letra «g», de la Ley de 12 de Junio de 1911, basado en el 138 de la Ley municipal vigente, se han fijado las utilidades por todos conceptos de los hacendados forasteros que poseen bienes en este concejo, deducida la quinta parte que figura á nombre de los colonos y las contribuciones directas que satisfacen al Estado, en la cantidad de 49.778,72 pesetas, correspondiéndoles satisfacer sus cuotas á razón del 3 por 100 como tipo contributivo.

Lo que se hace público, advirtiendo á dichos hacendados forasteros del derecho que tienen para reclamar contra la fijación de las utilidades y contra las cuotas, durante el término de 8 días á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que ellos ó sus Administradores ó encargados podrán examinar el repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que, de conformidad con la regla 7.ª del citado artículo 138, no será admitida si no se funda en hechos concretos, precisos y determinados, y no se aducen las pruebas necesarias para su justificación.

Grullas, 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Celestino García.

Formados los repartimientos generales para cubrir el cupo del Tesoro, recargos autorizados y déficit del presupuesto en ejercicio, que

dan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados y presentar contra ellos las procedentes reclamaciones durante dicho plazo, advirtiéndose que terminado éste se reunirá la Junta municipal al siguiente día para resolverlas.

Grullas, 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Celestino García.
R. al núm. 1.915

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca del joven Guillermo Rodriguez Valle, de catorce años de edad, natural y vecino de la Silva, en este término, hijo de Francisco y Esperanza, cuyo individuo desapareció de la casa paterna en uno de los primeros días de Noviembre último, en cuya fecha vestía pantalón de pana rayada color avellana, blusa de dril ablancaado, boina azul, camisa á rayas casi negras y calzaba borceguies blancos, siendo sus señas personales: de buen color, pelo castaño, ojos negros y algo bizco del ojo derecho, y que en el caso de ser habido se le ponga á disposición de su padre Francisco Rodriguez Velasco, vecino de la Silva, y dando cuenta de ello á este Juzgado en el término de cinco días, pues así lo he acordado en el sumario número diecisiete del corriente año, que instruyo por desaparición del Guillermo Rodriguez.

Dado en Tineo á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Quintín L. Menendez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.944

**Juzgado del Distrito de Viesca,
Torreón (Méjico)**

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del señor Ingeniero Isidro González, el ciudadano Licenciado Jorge S. Sanchez, Juez primero de Letras del distrito de Viesca, del Estado de Coahuila de Zaragoza, México, por auto de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos trece, mandó dar radicado el referido juicio y que se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación que se hará por edictos de diez en diez días en el periódico que se publique en la población de Felguera, provincia de Asturias, España, y que sea de más circulación.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Torreón, Marzo 6 de 1914.—
Ariel Salazar, Secretario.

Juzgado de Pola de Lena

En la villa de Pola de Lena, á veintitres de Mayo de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez, y los adjuntos de turno D. Fernando R. Vigil y D. Antonio Fernandez.

Vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Florentino Mateo, mayor de edad, vecino y del comercio de esta villa, contra D. Félix García Palacios, también mayor de edad, soltero, vecino de Campomanes, como administrador de la compañía arrendataria de las Maderas de Lindes, por pago de trescientas ochenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos procedentes de jornales adeudados á varios obreros de dicha Sociedad y cuyo crédito le fué cedido por éstos en documento privado que se une á este juicio; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á la compañía arrendata-

ria de las Maderas de Lindes y en su nombre á D. Félix García Palacios, Administrador de la misma, á que pague á D. Florentino Mateo la suma de trescientas ochenta y ocho pesetas procedentes de varios créditos adquiridos por el actor, más las costas de estos autos.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Fernando R. Vigil.—Antonio Fernandez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado doy la presente en Lena á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Manuel Lopez.

R. al núm. 2.014

Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Por el presente edicto se cita á D. Celestino Llano Llana y á D. Benito Fernandez Sanchez, casado con doña Mercedes Llano Llana, vecinos que fueron los dos primeros de la parroquia de Anayo, en este término municipal, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan representados en forma en el juicio necesario de testamentaria de sus padres legítimos y políticos, respectivamente, D. Avelino del Llano Alonso y doña María del Llano Martino, vecinos que han sido del pueblo de Robiedo de Anayo, en dicho término municipal, y cuyo juicio promovió en este Juzgado el Procurador D. José Antonio Ortiz en nombre de doña María del Llano Llana, vecina del lugar de Capareda, en la expresada parroquia, hija también de los finados; previniendo á los D. Celestino Llano Llana y D. Benito Fernandez Sanchez, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Infiesto á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 2.012

**Cédulas y emplazamientos
en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ MON, Antonio, domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Oscos; comparecerá el quince del corriente, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral por jurados en causa por homicidio, contra Vicente Serapio Piquér.

1.955

ALVAREZ GONZALEZ, Manuel, domiciliado últimamente en Gijón, carretera de Oviedo, casa de una tal Olaya; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón para prestar declaración en causa por hurtos y robos, instruída contra Baldomero Gutierrez Ortiz y Angel Hevia Alvarez.

1.893

GARCIA, ELVIRA, vecina de Triongo; Villaverde Caldevilla, Francisco, vecino de Coviella; comparecerán el día dos Julio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral por Jurados en causa por incendio, contra Fidel Cueto y otros.

1.898

ECHEVARRIA VALDES, Teresa, natural de Arizola, Guipúzcoa, ambulante, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para prestarle asistencia facultativa de las lesiones que le fueron inferidas por José Ji-

menez el día quince de Marzo último, hallándose en el pueblo de Santa Marina, concejo de Cudillero.

1.957

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SUAREZ GARCIA, Luis, hijo de Francisco y de Casimira, natural de Gurullés, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Federico García de la Concha y Ortemin, residente en Oviedo.

1.907

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, de este concejo, se halla prendado y en custodia por desconocerse su dueño un asno como de diez años de edad, pelo castaño, de pequeña alzada y la oreja derecha hendida y cortada la punta

Lo que se hace público á fin de

que dentro del plazo de quince días se presente su dueño á recogerle, previo pago de daños y gastos, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Bernardino Guerra.

R. al núm. 1.924—4

PILONA

En poder de D. José Tirador, vecino del pueblo de Bargaedo, en la parroquia de Coya, en este concejo, se halla depositada una potranca que fué hallada causando daños en una finca de Constantino Fernandez, del referido pueblo.

Las señas de dicha res son las siguientes:

Color castaño, alzada seis cuartas, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público á fin de que el dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos y daños causados, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin que nadie se haya presentado á reclamarla, se procederá á su venta en pública subasta.

Infiesto, 27 de Mayo de 1914.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 1.925—4

SOMIEDO

En poder de D. Balbino Gutierrez, vecino de Orderías, de este concejo, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró pastando en pasto común del mismo pueblo, y tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, color rojo, con una estrella en la frente, crin recortada, cola idem, de unos quince años próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días se procederá a su enajenación en pública subasta.

Pola de Somiedo, 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Saturnino Lorenzo.

R. al núm. 1.950—3

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. José Rodriguez, Martinez, vecino de la Antigua, se

hallan depositados una yegua y un potro hijo de la misma, de dueño desconocido, que se encontraron haciendo daño en propiedad particular y tienen las señas siguientes:

La yegua: edad diez años, alzada 1,29 metros, color castaño, una estrella en la frente, dos lunares blancos en los costillares, producidos del aparejo, crin y cola largas, sin herrar y tiene despuntada la oreja derecha.

El potro: edad un año, color castaño oscuro y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlos, previo pago de los daños y gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días se enajenarán en pública subasta.

San Tirso de Abres, Junio 3 de 1914.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1.953—3

LUARCA

Del monte de Ayones desapareció un caballo propiedad de D. José Rodriguez, de Bustiello, de las siguientes señas:

Alzada seis cuartas, color castaño claro, edad cerrado, crin recortada, dos estrellas en el vientre hacia el lado derecho y una hacia el izquierdo, cola corta y herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia para que el que lo hubiese encontrado lo notifique al dueño del animal.

Luarca, 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 2.000—1

GRADO

En poder de D. Manuel García, vecino de esta villa, se hallan depositados dos caballos de dueño desconocido, cuyas señas son:

Uno negro, castrado, alzada seis cuartas, edad tres años, descalzo de las cuatro patas.

Otro color castaño, de seis y media cuartas de alzada, de cinco años de edad, con una estrella blanca en la nariz y descalzo de los piés.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiendo que pasado ese plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Grado, 5 de Junio de 1914.—El El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.008

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 16 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Gijón: — (Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1873	1873	Facundo Liaz	Alteración del orden
1874	1873	No hay	Muerte
1875	1873	Salustiano García	Lesiones
1876	1873	No hay	Muerte
1877	1874	María Suarez	Insultos
1878	1874	No hay	Lesiones
1879	1874	Evaristo Cayarga	Atentado
1880	1874	No hay	Robo
1881	1874	Id.	Lesiones
1882	1874	Id.	Muerte
1883	1874	Id.	Lesiones
1884	1874	José Dominguez Gil y otro	Estafa
1885	1874	No hay	Lesiones
1886	1874	Severino Quirós	Id.
1887	1874	No hay	Incendio
1888	1874	Juan Casquero	Hurto
1889	1874	Facundo Viña	Amenazas
1890	1874	José Dominguez	Infracción de Ley
1891	1874	No hay	Detención arbitraria
1892	1874	Id.	Muerte
1893	1874	Manuel Busto	Amenazas
1894	1874	No hay	Lesiones
1895	1874	Luis Valdés	Injurias
1896	1874	Dionisio García	Robo
1897	1874	No hay	Muerte
1898	1874	Anselmo García y otro	Incendio
1899	1874	Vicente Gonzalez	Lesiones
1900	1874	Vicente Berros	Hurto
1901	1874	Severino Menendez	Lesiones
1902	1874	Manuel Piñera	Homicidio
1903	1874	No hay	Desobediencia
1904	1874	Id.	Robo
1905	1874	Id.	Desobediencia
1906	1874	Id.	Muerte
1907	1874	Id.	Id.
1908	1874	Id.	Id.
1909	1874	Alvaro Robledo	Hurto
1909	1874	No hay	Detención
1910	1874	Lorenzo Secades y otros	Lesiones
1911	1874	Manuel García y otro	Injurias
1912	1874	No hay	Sustracción
1914	1874	José Viñes	Lesiones
1915	1874	Angel Salgado	Desobediencia
1916	1874	No hay	Incendio
1917	1874	Id.	Robo
1918	1874	Nemesio Saenz	Lesiones
1919	1874	Manuel Prendes	Id.
1920	1874	No hay	Estafa
1921	1874	Id.	Muerte
1922	1874	Josefa Alvarez	Lesiones
1923	1874	Manuel Granda	Amenazas
1924	1875	Manuel Busto y otros	Falsificación
1925	1875	No hay	Hurto
1926	1875	Ramón Gonzalez y otro	Amenazas
1927	1875	Ramón Bon y otros	Reunión ilícita
1928	1875	Juana Perez	Hurto

Número de a matr cul	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1929	1875	No hay	Robo
1930	1875	Id.	Id.
1931	1875	José Sala y otros	Id.
1932	1875	No hay	Malos tratamientos
1933	1875	Manuel Vale	Hurto
1934	1875	No hay	Robo
1935	1875	Id.	Id.
1936	1875	María Valdés	Lesiones
1937	1875	Josefa Fernandez	Hurto
1938	1875	Olegario Fontanielles	Exacción ilegal
1939	1875	Feliciana Alvarez	Abandono de un niño
1940	1875	Simón Suarez	Insultos
1941	1875	No hay	Lesiones
1942	1875	Id.	Desaparición de un hombre
1943	1875	Id.	Muerte
1943	1875	Benito Froilán	Desobediencia
1944	1875	No hay	Hallazgo de un cadáver
1945	1875	Id.	Lesiones
1946	1875	Id.	Muerte
1947	1875	Id.	Id.
1948	1875	Id.	Id.
1949	1875	Id.	Lesiones
1950	1875	Perfecto del Santo	Hurto
1951	1875	Cándido Fanjul	Injurias
1952	1875	No hay	Exacción ilegal
1953	1875	Id.	Robo
1954	1875	Baldomero Canal	Desobediencia
1955	1875	No hay	Robo
1956	1875	Id.	Estafa
1957	1875	Id.	Muerte
1958	1875	Id.	Lesiones
1959	1875	Id.	Id.
1960	1875	Id.	Id.
1961	1875	Id.	Muerte
1962	1875	Id.	Lesiones
1963	1875	Id.	Id.
1964	1875	Id.	Robo
1965	1875	Francisco Poviones	Lesiones
1966	1875	Marcelino Diaz	Estafa
1967	1876	No hay	Muerte
1968	1876	Id.	Hurto
1969	1876	Id.	Lesiones
1970	1876	Id.	Hurto
1971	1876	Id.	Muerte
1972	1876	Id.	Desaparición de una mujer
1973	1876	Id.	Hurto
1974	1876	José Mon	Id.
1975	1876	No hay	Abandono de un niño
1976	1876	Id.	Lesiones
1977	1876	Id.	Robo
1978	1876	María Alvarez	Id.
1979	1876	No hay	Lesiones
1980	1876	Id.	Muerte
1981	1876	Claudio Samartino	Amenazas
1982	1876	No hay	Lesiones
1983	1876	Id.	Id.
1984	1876	Id.	Id.
1985	1876	Id.	Robo
1986	1876	Id.	Hallazgo de un cadáver
1987	1876	Id.	Allanamiento
1988	1876	Pascual Medina	Hurto
1989	1876	José Fidalgo	Lesiones
1990	1876	No hay	Robo
1991	1876	Id.	Muerte
1992	1876	Id.	Incendio
1993	1876	José Rubiera y otro	Lesiones
1994	1876	Francisco Pizarro	Violación